

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 2 DE FEBRERO DE 1965 } N° 15,300

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 3 de 21 de enero de 1965, por la cual se le da el nombre de "Doctor Sergio Núñez Núñez", al Hospital del Distrito de Ocu.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 183 de 2 de noviembre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 1 de 5 de enero de 1965, por el cual se aprueba la prórroga de un contrato de Préstamo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Dirección General de Industrias*

Resolución N° 543 de 26 de octubre de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DASELE EL NOMBRE DE DOCTOR SERGIO NÚÑEZ NÚÑEZ AL HOSPITAL DEL DISTRITO DE OCU

LEY NUMERO 3

(DE 21 DE ENERO DE 1965)

por la cual se le da el nombre de "Doctor Sergio Núñez Núñez" al Hospital del Distrito de Ocu.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que una forma de honrar a los hijos de la Patria que sobresalen por sus acciones y méritos es dándole su nombre a instituciones que perpetúan su memoria;

Que el Doctor Sergio Núñez Núñez, oriundo del Distrito de Ocu fue en vida un ciudadano que sobresalió por sus grandes virtudes en el ejercicio de su profesión;

Que es altamente conveniente honrar su memoria dándole su nombre al Hospital de Ocu para ejemplo de las presentes y futuras generaciones,

DECRETA:

Artículo 1° Denomínese el Hospital del Distrito de Ocu "Doctor Sergio Núñez Núñez".

Artículo 2° Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 21 de enero de 1965.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
RODRIGO A. MORENO T.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 133

(DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1964)

por el cual se nombra a un Miembro de la Representación de la República de Panamá ante la Junta General de la Escuela Superior de Administración Pública de América Central (ESAPAC).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es Estado Miembro de la Escuela Superior de Administración Pública de América Central (ESAPAC), que funciona en la ciudad de San José, Costa Rica.

Que por Decreto Ejecutivo número 130 de fecha 20 de mayo de 1963 se nombró la Representación de Panamá en la Junta General de la ESAPAC, quedando compuesta así: Licenciado Gonzalo Tapia C., Ministro de Hacienda y Tesoro, David Amado y Rigoberto Paredes, Miembros Principales; Licenciada Flora Noriega, Miembro Alterno, y señora Oris García de Salazar, Oficial de Enlace;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, Ing. David Samudio A., mediante su nota número 1130-DMH de fecha 29 del corriente mes, recomienda a esta Cancillería el nombramiento de la señorita Licenciada Helena García M., Viceministro de Hacienda y Tesoro como Miembro Principal en la Representación de Panamá en la Junta General de la ESAPAC;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Representantes ante diversos organismos internacionales;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Licenciada Helena García M., Viceministro de Hacienda y Tesoro, Miembro Principal de la República de Panamá en la Junta General de la Escuela Superior de Administración Pública de América Central (ESAPAC), en reemplazo del Licencia-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

do Gonzalo Tapia C., ex-Ministro de Hacienda y Tesoro.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**APRUEBASE LA PRORROGA DE UN
 CONTRATO DE PRESTAMO**

DECRETO NUMERO 1
 (DE 5 DE ENERO DE 1965)

por el cual se aprueba la prórroga de un contrato de Préstamo y se concede la garantía subsidiaria de la Nación.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo el día 23 de julio de 1964 mediante Resolución Nº 42 se autorizó al Director General de dicha Institución para que gestionara la prórroga de cancelación, por un período de cinco años, del préstamo suscrito el 22 de junio de 1959 entre el IVU y The First National City Bank of New York por la suma de quinientos mil balboas (B.500.000.00) a un interés del cinco por ciento (5%) anual y que venció el 22 de junio de 1964;

Que el Gobierno Nacional mantiene el subsidio que la Ley le otorga al IVU proveniente del 15% del impuesto de producción de cerveza del cual se amortiza mensualmente este préstamo;

Que el Organó Ejecutivo ha tomado conocimiento de lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo, y acuerda dar su aprobación a la prórroga solicitada por el referido Instituto al The First National City Bank of New York, y para tal efecto faculta al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba a nombre del Organó Ejecutivo el Contrato de prórroga;

Que en atención a los considerandos antes expuestos, el Organó Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la prórroga por un período de cinco (5) años gestionada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo y el The First National City Bank of New York para la cancelación del préstamo suscrito el 22 de junio de 1959 y facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación del Organó Ejecutivo firme a nombre de la Nación el Contrato de Prórroga.

Artículo 2º Otórgase la garantía subsidiaria de la Nación para el Contrato de prórroga a que se refiere el Artículo 1º de este Decreto.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 DAVID SAMUDIO A.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 543

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 543.—Panamá, 26 de octubre de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 12 de octubre de 1964, el señor Richard R. Toledano, en representación de Hacienda La Istmeña, S. A., solicita autorización para importar cincuenta (50) toneladas de Afrecho de Frijol de Soya, para la fabricación de alimentos para aves de corral;

Que la solicitud del señor Richard R. Toledano, tiene como fundamento el Contrato Nº 32 bis de 3 de mayo de 1958, sobre fomento de la producción.

Que el señor Richard R. Toledano ha demostrado que compró 13.8 toneladas de Afrecho de Copra, que representa la cuota que el Ministerio exige para conceder estos permisos,

RESUELVE:

Autorizar al señor Richard R. Toledano, para que en representación de Hacienda La Istmeña, S. A., importe cincuenta (50) toneladas de Afrecho de Frijol de Soya, para la fabricación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

Félix Armando Quirós.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el

LEDERMIX

registro de su marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Ledermix según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un preparado esteroide-antibiótico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de diciembre de 1962, en el comercio internacional desde el 23 de noviembre de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 754,934 del 20 de agosto de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director de la Oficina Legal de Patentes de la compañía.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Brillo Manufacturing Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica

PADDY

que consiste en la palabra Paddy escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar tacos para limpiar, estregar y pulir (de la Clase 4 de los Es-

tados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de octubre de 1961, en el comercio internacional desde el 4 de julio de 1963 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 739,587 del 23 de octubre de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 29 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Electric Storage Battery Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica

AUIEX

de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Auiex, superpuesta sobre una franja horizontal angosta, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar baterías de acumuladores (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola sobre sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de octubre de 1928, en el comercio internacional desde 1940 por lo menos y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica directamente a las partes de la batería, tales como la caja de la batería, cuando dichas partes se moldean o funden.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 254,979 del 2 de abril de 1929, válido por 20 años, en que consta su renovación en 1949; c)

un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 15 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura Comercio e Industrias:

En nombre de Tejidos Panamá, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la República del mismo nombre, y en virtud del poder que se me confiere, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra distintiva "Furia".



Esta marca será usada para amparar toda clase de ropa para niños y niñas, así como para hombres y mujeres, que confeccionará y fabricará "Tejidos Panamá, S. A." en la República de Panamá.

Esa marca "Furia" se aplicará o se fijará a todo artículo de ropa de diferente clase para niños y niñas, así como para hombres y mujeres que confeccionará y fabricará "Tejidos Panamá, S. A." en su fábrica o fábricas en la República de Panamá.

Para mayor ilustración se describe la marca de fábrica "Furia", así: La etiqueta de forma rectangular lleva impresa en letras doradas la palabra "Furia". Las letras podrán ser usadas en distintos tamaños y colores. Como saltando la letra U de la palabra "Furia" se encuentra el dibujo de un caballo. Debajo de la palabra "Furia" se lee lo que sigue: "2 High Quality" y lleva al lado un círculo de color dorado en cuyo centro va una letra mayúscula "R". El número 2 indica que cada tamaño de ropa, según las edades, lle-

vará el número correspondiente, o sea que en cada caso de diferentes edades variará. La letra R quiere decir que la marca de fábrica "Furia" ha sido registrada. Debajo se lee en letras doradas lo que sigue "Hecho en Panamá".

Acompaño: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada conjunta con las otras dos marcas de fábrica Prince y Durex; d) Poder a mi favor; e) 1 clisé.

Panamá, 6 de octubre de 1964.

Lic. Angel Vega Méndez,
Céd. 8-AV-130-432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

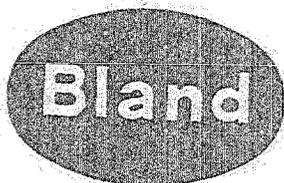
FELIX ARMANDO QUEROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Laboratorios Bland Sociedad Anónima, sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica, con domicilio en Costa Rica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta que contiene un óvalo de fondo negro dentro del cual se encuentra en letras blancas la leyenda — "Bland".



Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "soluciones electrolíticas, soluciones mezcladas con agua, altas soluciones en calorías, soluciones con vitaminas, con proteínas y otras similares de su fabricación — en la Clase 6".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está ubicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Copia de la Solicitud de Registro en el país de origen Nº 414; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Un clisé.

Panamá, 20 de febrero de 1964.
Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de The American Hardware Corporation, una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Connecticut, con domicilio en el 102, Calle Washington, New Britain, Connecticut, E.E. U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra "Corbin", escrita en letras de imprenta mayúsculas, dentro de un óvalo irregular, cuyo lado izquierdo es de un color más oscuro que el lado derecho, tal como aparece en el dibujo adjunto, en cualquier color o combinación de colores.



La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de cerraduras.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 26 de junio de 1959 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) Clisé y 6) etiquetas. Poder se encuentra adjunto a la marca Russwin.

Panamá, 20 de diciembre de 1963.
De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Cédula 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

De acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he comprado al señor Stavros Meleas el establecimiento comercial denominado "Café Ilsa", situado en la Avenida Central número 23-40, ciudad de Panamá.

Juan Frangakis,
Cédula Nº N-5-439.

L. 36452
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veinticuatro (24) de febrero entrante, para que tenga lugar en este Tribunal el remate de la finca número 7385, ordenado en auto de fecha dos de diciembre último, inscrita al folio 56 del tomo 855, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en terreno de diez hectáreas, denominado "Parcela Número 3", que formó parte de la finca "Los Planes", ubicada en el Distrito de Calobre, perteneciente a los menores Diamantina, Mario de Jesús, Bienvenida Barrera Rodríguez, Heracleo y Salvador Barrera González, y a los mayores Norberto Barrera Rodríguez y Angel Barrera González. Servirá de base a este remate la suma total en que el bien ha sido valorado, o sean quinientos balboas, (B/500.00) y no se admitirán posturas por cantidades inferiores a esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría el 5% del valor del bien en licitación.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán propuestas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repajas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no es posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 18 de enero de 1965, a las nueve de la mañana y copias del mismo se le entregarán al interesado para su publicación conforme ordena la Ley.

El Secretario del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor,
L. 30609
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Florentina Montenegro, se ha dictado una resolución cuya parte resolutoria dice así:

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Florentina Montenegro, desde el día tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha esta en que ocurrió su defunción;

Que es heredero sin perjuicios de terceros, Félix Montenegro en calidad de hijo de la causante, y

ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él, y

b) Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Toribio Ceballos P. — (fdo.) Domingo A. López T., Secretario, Ad-Interim. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 20 de octubre de 1964.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS P.

El Secretario,

Domingo A. López T.

L. 19167

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión testamentaria de Angelina Chen Sen de Lee, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así: Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

Primero: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la señora Angelina Chen Sen de Lee desde el día catorce de noviembre de este año 1964, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredera única y universal, sin perjuicio de terceros, su hija menor Martha Angelina Lee Chen, según lo dispone el testamento;

Tercero: Que es Albacea testamentaria y tutor de la menor Martha Angelina Lee Chen su padre señor Lee Pet Wah; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan los que se crean con algún derecho en su sucesión a hacerlos valer; y

Segundo: Que se publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Agustín Cedeño, como apoderado del señor Lee Pet Wah, en los términos y con las facultades que le ha sido conferido el poder.

Desele entrada a esta demanda en el Libro respectivo. Cópiase y notifíquese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú. — (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, hoy veintiuno de diciembre del año de mil novecientos sesenta y cuatro para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 30153

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de José Lino Vergara Sánchez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.— Las Tablas, enero quince mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentario de José Lino Vergara Sánchez, desde el día 28 de diciembre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, conforme el testamento, los señores Eugenio Vergara Sánchez, Luz María Vergara Acosta y los menores Estefanía, Rutilia, Apolonio, Agustín y Lucía Vergara, en su condición de hermanos, hija y nietos del causante;

Tercero: Que es su Albacea Testamentaria en este juicio el heredero declarado en la cláusula anterior Eugenio Vergara Sánchez;

Cuarto: Se nombra Curador Nato de los menores Estefanía, Rutilia, Apolonio, Agustín y Luisa Vergara, al señor Francisco Herrera en su condición de padre;

Quinto: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Melquiades Vázquez D., como apoderado especial de Eugenio Vergara Sánchez, en los términos y para los efectos del poder conferido, y anótese la entrada en el libro respectivo. Notifíquese (fdo.) Paris T. Vázquez H.— (fdo.) Rubén Angulo, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte días, y copia del mismo se le entregó al interesado para su publicación.

Las Tablas, enero 15 de 1965.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 25110

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Benilda B. de Alvarez, vecina del Corregimiento de El Francés, Distrito de Boquete, portadora de la cédula de identidad personal número 4-133-1306 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 4-00178 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea con 2776.34 m², ubicada en El Francés, Corregimiento de El Francés del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Servidumbre de por medio.

Sur: Servidumbre de por medio.

Este: Antigua Ferrocarril David-Boquete.

Oeste: Carretera David-Boquete.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría del Distrito de Boquete y en el de la Corregiduría de El Francés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 28 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marilyn Aparicio.

L. 3352

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Cristóbal Augusto Johnson, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en la Calle 21 de Enero número 24-79, cuarto número 3 bajos, portador de la cédula número 8-210-2020, hijo de Adolphus E. Mpp y Matilde Johnson, cursó estudios hasta el tercer año de la Escuela Secundaria, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de Segunda Instancia que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto materia de la presente apelación y en su lugar declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Cristóbal Augusto Johnson, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en la Calle 21 de Enero número 24-79, cuarto Nº 3, bajos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-210-2020, hijo de Adolphus E. Mpp y Matilde Johnson, cursó estudios hasta el tercer año de la Escuela Secundaria, por infracción de disposiciones contenidas en la Ley 49 de 1956, o sea por el delito genérico de posesión ilícita de can-yac y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente el Juez de la instancia señalará fecha para la celebración de la vista oral en esta causa.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.

(Fdo.) Abelardo Herrera, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto de segunda instancia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA-

Carlos A. Delgado.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Nicanor Castillo, varón, panameño, de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana Castillo, soltero sin oficio, residente en Juan Díaz número 73, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de este auto-encausatorio, el cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Nicanor Castillo, varón, panameño, de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana Castillo, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz número 73, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1947, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Como se observa que el procesado es menor de edad,

se designa al Lic. Alfredo Chiari A., Defensor de Oficio para que le asista como Curador Ad-Litem y defensor en la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) O. Bernaschina, Juez Quinto Municipal.

(Fdo.) Carlos Delgado, Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA-

Carlos A. Delgado.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Martín Lu Soto, varón, de generales desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de esta sentencia la cual dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve al prenombrado Martín Lu Soto, de generales desconocidas, de los cargos contenidos en el auto de proceder.

Derecho: Artículo 1º de la Ley 5 de 1958.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) O. Bernaschina.— (Fdo.) Carlos A. Delgado, Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA-

Carlos A. Delgado.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Margarito Alvarado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'lesiones personales' y que en lo pertinente reza así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, septiembre quince de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo expuesto el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Arcadio Aguirre O.— (fdo.) José de J. Grimaldo.— (fdo.) Raúl E. Jaén.—El Secretario, (fdo.) Agustín Aizamora.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Alvarado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Alvarado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y copia debidamente autenticada se envia en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo, LUIS CARLOS REYES.
La Secretaria, Edecia R. de Garcia.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Municipal del Distrito de San Carlos, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Enrique Javier Corro, varón, con cédula Nº 6-20-219, casado, chofer, natural en La Cabrilla de Parita, Provincia de Herrera, residente en Panamá, en el Corregimiento de Río Abajo, en el Regimiento de Panamá Viejo, en Calle Segunda o Avenida Lefevre, Nº 132, cuarto Nº 3, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio de alimentos propuesto por Catalina Z. de Corro. Dicho fallo en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—San Carlos, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Carlos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 235, 237 y 239 del Código Civil y la ley 54 de 1954, condena: a Enrique Javier Corro, de generales conocidas a pagar a favor de sus menores hijas la suma de veinte balboas (B:20.00) como pensión alimenticia. Y de no hacerlo así será castigado con 30 días de arresto por desacato. Oficiése al señor Gerente de la Compañía de Estaciones de Servicios S. A. Conoco, situada en Calle Fernando de Córdoba y Via España, para que haga el descuento referido y lo envíe a esté Despacho por medio de cheque o Giro Postal a favor de la señora Catalina Zamora Corro, que serán entregados en este Despacho mensualmente. Notifíquese y cúmplase. Derechos: Artículo 2338, 2339 del Código Judicial. Artículo 17. Ley Primera dá 1959 y Ley 11 de 1963. (Ido.) El Juez, A. de Gracia. La Secretaria, (fdo.) A. de Lic".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envia a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, y al señor Corregidor de Río Abajo, para que lo fije en su Despacho, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez, A. DE GRACIA.
La Secretaria, A. de Lic.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por este medio el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, llama, cita y emplaza a Carlos Gerardo Grimaldo, varón, panameño, de 24 años de edad, casado, con cédula de identidad personal número 2-42-1060, quien fue vecino de este Distrito con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, esté presente en este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

Se hace saber al emplazado, que si no comparece dentro del término, que se le ha señalado, se le declarará

en rebeldia, con las consecuencias que hubiere según la Ley. Asimismo se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendolo no lo denunciaren.

Se agrega el original de este Edicto en el expediente y copia del mismo será enviado al señor Ministro de Gobierno a fin de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez, WILLIAM HARBOR.
La Secretaria, Shirley de la E. de Evans.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Nicolás Morán y Nicolás Gallardo Mojica, varones, panameños, solteros, agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, mayores de edad, con residencia desconocida para que dentro del término legal de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a notificarse personalmente del siguiente auto de enjuiciamiento librado en su contra y que es del siguiente tenor en su parte pertinente:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo aquí expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo en parte con el señor Personero, llama a responder en juicio criminal a Nicolás Morán, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 4-AV-49-485; hijo de Pilar Morán y Josefina Barria, y a Nicolás Gallardo Mojica, varón, panameño, de 35 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 4-27-608, hijo de Antonio Gallardo y Juana Mojica, naturales del Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de San Félix, con residencia desconocidas, como infractores del delito de hacerse justicia por sí mismo según lo define el Artículo 206 Título VII, Capítulo VI, Libro 2º del Código Penal. Señálase el día catorce (14) de abril a las nueve de la mañana para que tenga lugar la vista oral de la causa. Queda abierto el juicio por el término legal de cinco (5) días y se le advierte a los enjuiciados que deben proveerse de los medios legales para su defensa.

Fundamento legal Artículo 206 del Código Penal, 2091, 2146, 2147 y 2634 del Código Judicial.—Notifíquese.—(fdos.) El Juez.—Sergio Gálvez.—Enrique Zapata, Secretario.

Se le advierte a los procesados que si no comparecieren dentro del término aquí señalado, se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendolo no lo denunciaren. Se le requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan u ordenen la captura de los procesados Nicolás Morán y Nicolás Gallardo Mojica. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) a las nueve (9) de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, SERGIO GALVEZ.
El Secretario, Enrique Zapata.
(Segunda publicación)